

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
22 FEB 2022
11:43 h. S.

OFICIO: HCEO/LXV/013/2022
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ASUNTO: ~~SE REMITE PUNTO DE ACUERDO~~

San Raymundo Jimena, Oaxaca a 22 de Febrero de 2022.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

RECIBIDO
22 FEB 2022
11:07

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y V y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA EMERGENTE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS INDIGENTES O EN SITUACIÓN DE CALLE.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



ATENTAMENTE

DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:0013

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Quienes suscriben las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA EMERGENTE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS INDIGENTES O EN SITUACIÓN DE CALLE,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A pesar del gran esfuerzo del Gobierno Federal por instrumentar el Estado de Bienestar, con una serie de programas como: el Banco del Bienestar, Sistema de distribución de gas Bienestar, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, pensión a niñas y niños con discapacidad, becas para estudiantes, Sembrando Vida, Apoyo Financiero a Microempresas Familiares y Jóvenes Construyendo el Futuro, los precios de garantía para productores que surten a Diconsa y Liconsa, destacadamente.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En las grandes urbes del país, y en Oaxaca no es la excepción, merodean sin rumbo o hacen uso de los espacios públicos, personas indigentes o en situación de calle. El Estado, al dejarlos a su suerte, no se protegen sus derechos humanos y en la mayoría de los casos, como es notorio el Gobierno Estatal es indiferente a ellas y ellos.

Las causas que motiva a las personas encontrarse en dicha situación de vulnerabilidad, son multifactoriales: la migración, consumo de alcohol, drogas, problemas de salud mental, despojo familiar, comunitario, desplazo forzado etc. Es un problema social real.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2015)¹; 24 municipios convergen como Zona Metropolitana de Oaxaca, por su proximidad geográfica a la capital de nuestra entidad: Ánimas Trujano, Magdalena Apasco, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Soledad ETLA, Tlaxiáctac de Cabrera, Villa de ETLA, Villa de Zaachila.

Ver tablas, en sus páginas 50, 179 y 272 de la fuente antes citada.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion_Zonas_Metropolitanas_2015.pdf

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Definición de las zonas metropolitanas de México 2015

Cuadro 3. Clasificación y número de municipios de las zonas metropolitanas, 2015

Total de zonas metropolitanas (74)		417	278	73	66
Zonas metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal o interestatal (47)		372	251	65	56
01.01	Apascaltepec	3	2	1	0
05.01	La Laguna	5	4	0	1
05.02	Monclova-Frontera	4	2	2	0
05.03	Piedras Negras	2	2	0	0
05.04	Saltillo	3	2	0	1
06.01	Coñima-Viña de Álvarez	5	2	1	2
06.02	Tecomán	2	2	0	0
07.02	Tuxtla Gutiérrez	5	2	3	0
09.01	Valle de México	76	52	9	15
11.04	Merolén-Uriangato	2	2	0	0
11.05	San Francisco del Rincón	2	2	0	0
13.01	Pachuca	7	2	1	4
13.03	Tuánzengo	3	3	0	0
14.01	Guadalupe	10	6	3	1
14.02	Ocoatlán	3	2	1	0
14.03	Puerto Vallarta	2	2	0	0
15.01	Tlanguistenco	6	5	1	0
15.02	Toluca	16	9	6	1
16.01	La Piedad-Pénjamo	2	2	0	0
16.02	Morelia	3	2	1	0
16.03	Zamora	2	2	0	0
17.01	Cuatla	6	3	1	2
17.02	Cuernavaca	8	6	2	0
18.01	Tepic	2	2	0	0
19.01	Monterrey	18	12	3	3
20.01	Oaxaca	24	19	3	2

50

Continúa

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ANEXO LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO

Cuadro 7.30.01. Zona metropolitana de Oaxaca: Municipios centrales y criterios de incorporación por municipio

Municipio	Criterios de Incorporación
20045	Magdalena Apasco
20043	Nararamo Etla
20067	Oaxaca de Juárez
20081	San Agustín de las Juntas
20017	San Agustín Tlaxiaco
20091	San Andrés Tlaxiaco
20107	San Antonio de la Cal
20115	San Bartolomé Coyotepec
20157	San Jacinto Amémpas
20174	Arrietas Tlaxiaco
20227	San Lorenzo Cacatepec
20297	San Pablo Etla
20331	Villa de Etla
20350	San Sebastián Tlaxiaco
20375	Santa Cruz Amémpas
20391	Santa Cruz Xeroxcotlán
20370	Santa Lucía del Camino
20399	Santa María Ahuatempan
20403	Santa María Coyotepec
20409	Santa María del Tule
20510	Santo Domingo Tomaltepec
20530	Soledad Etla
20553	Tlaxiaco de Cabrera
20565	Villa de Zaachila

Fuente: Elaborado por el Grupo Interdisciplinario de Estudios en la Encuesta Intercensal 2015, de acuerdo a los programas de operación de zonas conurbadas y zonas metropolitanas.

129

Cuadro 8. Indicadores empleados en la delimitación de las zonas metropolitanas de México por municipio, 2015

Municipio	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8	Indicador 9	Indicador 10	Indicador 11	Indicador 12	Indicador 13	Indicador 14	Indicador 15	Indicador 16	Indicador 17	Indicador 18	Indicador 19	Indicador 20	
15	19046	San Sebastián de los Caballeros	430 143	1	1	0.0	41.4	50.3	7.3	44.1	50.8	3.1	94.6	314.5	1	1	1	1	1	1	1
16	19047	Matigón	13 814	0	0	15.5	46.1	43.1	2.9	32.1	13.7	4.2	83.7	191	0	0	1	1	1	1	1
17	19048	Santa Catarina	294 914	1	1	0.0	52.8	44.6	0.6	64.7	35.3	0.5	49.4	124.5	1	1	1	1	1	1	1
18	19049	Santiago	42 402	1	1	0.0	77.2	20.0	2.2	93.5	11.6	3.9	63.3	182	0	0	1	1	1	1	1
Zona de Oaxaca																					
Oaxaca																					
1	20045	Magdalena Apasco	8 301	0	0	1.0	43.0	35.5	17.4	61.1	5.2	33.7	94.9	12.2	0	0	1	1	1	1	1
2	20043	Nararamo Etla	3 419	0	0	5.2	45.7	35.4	15.7	73.4	7.3	16.1	93.9	19.8	0	0	1	1	1	1	1
3	20067	Oaxaca de Juárez	244 231	1	1	0.0	92.0	4.3	3.7	33.1	27.9	19.0	68.4	75.1	1	1	1	1	1	1	1
4	20017	San Agustín de las Juntas	9 342	1	1	0.0	39.2	53.3	7.5	74.3	17.9	7.8	97.5	73.4	1	1	1	1	1	1	1
5	20091	San Andrés Tlaxiaco	4 334	1	1	0.0	74.9	23.4	1.4	72.3	22.4	4.3	61.3	16.2	1	1	1	1	1	1	1
6	20051	San Sebastián Tlaxiaco	5 336	1	1	0.0	73.1	13.0	4.2	73.9	20.0	4.1	67.8	26.7	1	1	1	1	1	1	1
7	20127	San Antonio de la Cal	23 033	1	1	0.0	45.3	47.3	6.3	78.1	37.3	4.1	63.3	59.3	1	1	1	1	1	1	1
8	20115	San Bartolomé Coyotepec	9 105	1	1	0.0	37.0	35.7	9.3	27.4	55.8	20.4	93.4	34.8	1	1	1	1	1	1	1
9	20157	San Jacinto Amémpas	15 772	1	1	0.0	32.0	41.8	6.9	42.8	25.5	6.7	99.1	37.5	1	1	1	1	1	1	1
10	20174	Arrietas Tlaxiaco	3 917	1	1	0.0	30.1	42.1	7.5	44.9	24.2	10.9	85.4	29.3	1	1	1	1	1	1	1
11	20227	San Lorenzo Cacatepec	15 335	1	1	0.0	47.0	43.2	9.8	29.1	4.2	15.2	70.8	17.4	0	0	1	1	1	1	1
12	20297	San Pablo Etla	15 963	1	1	0.0	34.3	35.3	9.5	74.3	13.3	14.4	97.4	93.4	1	1	1	1	1	1	1
13	20311	Villa de Etla	10 737	0	0	2.9	54.0	32.4	11.6	45.1	9.8	23.1	96.4	29.9	0	0	1	1	1	1	1
14	20350	San Sebastián Tlaxiaco	18 375	1	1	0.0	32.2	44.9	7.9	42.5	33.1	4.4	68.4	102.3	1	1	1	1	1	1	1
15	20375	Santa Cruz Amémpas	12 814	1	1	0.0	25.0	45.7	4.4	73.4	21.0	3.1	95.1	14.4	1	1	1	1	1	1	1
16	20391	Santa Cruz Xeroxcotlán	43 138	1	1	0.0	46.7	42.9	7.3	39.0	13.1	7.8	49.9	52.8	1	1	1	1	1	1	1
17	20370	Santa Lucía del Camino	49 459	1	1	0.0	42.5	47.4	5.2	70.1	24.5	5.4	96.1	82.4	1	1	1	1	1	1	1

272

car/2014

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO.- Parafraseando al premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela, nosotros decimos que una ciudad no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mayores recursos, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada. Es por ello, que si el Gobierno Federal está haciendo lo que le corresponde, y ante la indiferencia del Gobierno del estado, son los municipios con el último eslabón del Estado mexicano, quienes deberán asumir la obligación de garantizar, proteger y respetar los derechos humanos de toda la población, en especial de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las poblaciones callejeras.

Como ya se menciona en la primera consideración, son diversas las causas que orillan a una persona a habitar en las calles, desde la situación económica hasta la desintegración o abandono familiar, maltratos físicos y psicológicos, situaciones de abuso sexual, explotación laboral, consumo de drogas a temprana edad o eventos traumáticos de índole personal, entre otras que ponen al ser humano en el límite, problema social, que no se ve por ningún lado la atención o asistencia social.

En la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, se encuentra legislado sobre programas asistenciales y de atención a grupos vulnerables. Por ejemplo, en las fracciones: I, XXXVII y XLII de artículo 3º, se encuentran definidas, así mismo en el artículo 18, de la misma Ley, estipula que el Gobierno del Estado, así como los municipios, aplicarán políticas asistenciales, a diversos grupos sociales, pero esencialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

En la misma línea de política pública en el artículo 33, establece la obligación de considerar los recursos presupuestarios. Pero al tratarse de la capital oaxaqueña, un centro turístico muy importante, cobra sentido lo que se parafrasea de Nelson Mandela.

Urgen acciones que atiendan a las personas indigentes o en situación de calle. Ser indiferentes como gobiernos más próximos a las personas, familias y comunidades, pero sobretodo de quienes no tienen destino, futuro, ni un lugar digno, constituye un acto moral atenderlas.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA EMERGENTE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS INDIGENTES O EN SITUACIÓN DE CALLE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.



RESPECTUOSAMENTE

DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO
LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO